

CG 52/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE REGISTRA LA PLATAFORMA ELECTORAL PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA SUS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL DOS MIL SIETE.

## ANTECEDENTES

- **1.-** En Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, celebrada el diez de mayo de dos mil siete, se hizo la declaratoria formal y solemne del inicio del proceso electoral constitucional ordinario dos mil siete, en el que habrán de elegirse a Diputados locales, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.
- **2.-** Mediante escrito de tres de agosto de dos mil siete, presentado el mismo día ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral de Tlaxcala, suscrito por el C.P. Luis Mariano Andalco López, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Tlaxcala, fue presentada la Plataforma Electoral que sustentaran los candidatos a Diputados por ambos principios, durante el actual proceso electoral ordinario.

## CONSIDERANDO

- **I.-** Que la voz plataforma proviene del francés antiguo plate-forme, plataforma o base para canones, forma plana, de plate, femenino de plat, plano, más forme, forma, del latín forma, contorno, aspecto exterior, en español significa superficie horizontal elevada sobre el suelo. La palabra elección, proviene del latín electus, participio pasivo de eligere, elegir por votación.
- **II.-** En las democracias partidistas las plataformas electorales son documentos circunstanciales atentos a las condiciones específicas del momento en que se dan los procesos electorales, cuyas vicisitudes tienen importante influencia y aun determinan los resultados de los comicios.

Las plataformas son documentos específicos en los cuales los partidos y sus candidatos presentan un programa de acción inmediata acorde a sus planteamientos ideológicos y disposiciones estatutarias.

La plataforma electoral contiene el análisis de la problemática específica conocida a través de observaciones y descripciones objetivas que en algunos casos pretenden ser científicas y que sirve a los candidatos para comunicarse en un lenguaje llano con los

ciudadanos, no mediante promesas generales, sino con acciones específicas a realizar si obtienen el triunfo que los lleve al gobierno.

- **III.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 278, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los Partidos Políticos y las Coaliciones deberán presentar su Plataforma Electoral, o en su caso, su propuesta de Programa de Gobierno Común, a más tardar quince días antes del inicio del período de registro de candidatos de que se trate, lo que será condición previa para el registro de sus candidatos.
- **IV.-** Que el Partido de la Revolución Democrática, presentó la plataforma electoral indicada en el antecedente 2 del presente acuerdo, dentro del plazo establecido en el artículo 278 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, dando cumplimiento a la condición previa exigida en el propio dispositivo legal.
- **V.-** Que del análisis del contenido de la Plataforma Electoral para la elección de Diputados por ambos principios, que presenta el Partido de la Revolución Democrática se desprende que expone los principales problemas que en su concepto existen en nuestro Estado y un compromiso de lucha del Partido exponente y comprende:
- I. INTRODUCCIÓN: II. EL PODER LEGISLATIVO FRENTE A LOS OTROS PODERES DEL ESTADO DE TLAXCALA: III. LOS LEGISLADORES FRENTE A LOS PERREDISTAS, GARANTES DEFENSORES DE LOS DERECHOS DEL PUEBLO TLAXCALTECA; IV. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EJE CENTRAL PARA LA SOLUCIÓN DE LOS GRANDES PROBLEMAS DEL ESTADO DE TLAXCALA; V. LEYES QUE DEN CERTIDUMBRE PARA ALCANZAR MEJORES NIVELES DE VIDA Y BIENESTAR A LA POBLACIÓN DEL ESTADO; V. 1 Fiscalización, Justicia y seguridad pública; V. 2 Mejores empleos seguros y bien remunerados; V. 3 impulso a las actividades productivas: industria, agricultura, ganadería, turismo, artesanías, comercio; V. 4 Elevación del nivel educativo, para impulsar la competitividad; V. 5 Salud, referente indispensable de bienestar; V. 6 Impulso a la cultura y resguardo de nuestras tradiciones; V. 7 Deporte y otras actividades de esparcimiento; desarrollo social; atención a la familia; Protección a grupos vulnerables; V. 9 atención a jóvenes, mujeres, niñas, niños, personas con discapacidades diferentes y de la tercera edad; V. 10 Desarrollo urbano, vivienda digna y protección del medio ambiente; V. 11 Mejoramiento de la infraestructura carretera y de comunicaciones; V. 12 Atención a grupos de Tlaxcaltecas residentes en el extranjero.
- **VI.-** Que el Consejo General, previa revisión y análisis, ha constatado que la plataforma electoral para sus candidatos a diputados por ambos principios, presentada por el Partido de la Revolución Democrática, se encuentra sustentada en su declaración de principios y programa de acción que obran en los archivos de este Instituto Electoral de Tlaxcala y por lo tanto, cumple con las disposiciones contenidas en el artículo 10 fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los diversos 24, 25, 26 fracción III, 27 fracciones VII y VIII, 56 fracción I, 277 párrafo primero y 278 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Por lo que en términos del diverso artículo 175 fracción XVII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, es procedente el registro de la

plataforma electoral presentada por el Partido de la Revolución Democrática, para sus candidatos a Diputados por ambos principios, para el Proceso Electoral de dos mil siete.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Ha sido presentada en tiempo y forma, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, la Plataforma Electoral presentada por el Partido de la Revolución Democrática, para sus candidatos a Diputados por ambos principios, para el Proceso Electoral de dos mil siete, dando cumplimiento a esta condición previa para el registro de sus candidatos.

**SEGUNDO.-** Se registra la Plataforma Electoral presentada por el Partido de la Revolución Democrática para sus candidatos a Diputados por ambos principios, para el Proceso Electoral de dos mil siete.

**TERCERO.-** Expídanse por conducto de la Secretaría General, las constancias de registro de su Plataforma Electoral para sus candidatos a Diputados por ambos principios para el Proceso Electoral de dos mil siete al Partido de la Revolución Democrática.

**CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tlaxcala, una vez instalados estos últimos y túrnese a cada uno de ellos un ejemplar de la referida plataforma electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.-** Publíquense los puntos resolutivos uno, dos y tres del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un diario de mayor circulación en la entidad y la totalidad del mismo en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los C.C. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha quince de agosto de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala